



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO

ORDENANZA: 17

SERIE: 2024-2025

"PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DE LA AGENCIA DELEGADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2020-2021".

POR CUANTO:

Este proyecto de ordenanza se presenta utilizando como autoridad legislativa las disposiciones de la Ley de Head Start, según enmendada el 12 de diciembre del 2007 (42 U.S.C. 9801 et. seq.), sección (642) [42 U.S.C. 9837] y las Normas de Desempeño del Programa Head Start, (45) CFR, Capítulo XIII de septiembre del 2016, se presenta este proyecto de ordenanza.

POR CUANTO:

De acuerdo con la parte (1301), sección (1301.1) de las Normas de Desempeño del Programa Head Start, (45) CFR, Capítulo XIII de septiembre del 2016 y citamos:

Una agencia, según se define en la parte (1305) de este capítulo, deberá establecer y mantener una estructura formal para el gobierno de su programa que incluya un cuerpo directivo y un consejo de políticas a nivel de agencia y un comité de políticas a nivel de agencia delegada, así como un comité de padres. Los cuerpos directivos tienen la responsabilidad legal y fiscal de administrar y supervisar los programas Head Start y Early Head Start de la agencia. Los consejos de políticas tienen la responsabilidad de dirigir los programas Head Start y Early Head Start de la agencia.

POR CUANTO:

La sección (1301.2) de las Normas de Desempeño del Programa Head Start, (45) CFR, Capítulo XIII de septiembre del 2016, establece lo siguiente y citamos:

(a) *Composición: La composición del cuerpo directivo deberá estar en conformidad con los requisitos que se detallan en la sección [642(c)(1)(B)¹] de la Ley de Head Start, según enmendada el 12 de diciembre del 2007; salvo las excepciones específicas autorizadas, cuando se trata de las entidades públicas que se indican en la sección [642(c)(1)(D)²] de la ley. Las agencias deberán asegurarse de que los miembros del cuerpo directivo no tengan conflictos de interés, conforme a la sección [642(c)(1)(C)³] de la ley.*

(b) *Deberes y responsabilidades: (1) el cuerpo directivo es responsable de las actividades detalladas en la sección [642(c)(1)(E)⁴] de la Ley de Head Start, según enmendada el 12 de diciembre del 2007 y (2) el cuerpo directivo deberá utilizar los resultados de la revisión continua, los datos sobre las metas de preparación escolar y la información descrita en la sección (1302.102) y la información descrita*

en la sección [642(d)(2) 5] de la ley para llevar a cabo sus responsabilidades.

(c) Comités asesores: (1) Un cuerpo directivo podrá establecer comités asesores que este considere necesarios para gobernar eficazmente y mejorar el programa y (2) si un cuerpo directivo establece un comité asesor para supervisar las responsabilidades claves con respecto al gobierno del programa deberá: (i) Crear la estructura, comunicación y supervisión de modo que el cuerpo directivo continúe manteniendo su responsabilidad legal y fiscal hacia la agencia Head Start y (ii) notificar al funcionario responsable del HHS sobre su intención de establecer dicha comité asesor.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}:

Que se adopte el Reglamento que regirá las funciones de la Junta de Gobierno del Programa Head Start y Early Head Start de la agencia delegada del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo.

SECCIÓN 2^{DA}:

Esta ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 5, Serie 2020-2021 y toda legislación que esté en conflicto con la presente.

SECCIÓN 3^{RA}:

Esta ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Fajardo y sea firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo.

SECCIÓN 4^{TA}:

Que copia de esta ordenanza junto a su reglamento, se envíe a los siguientes funcionarios públicos: alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo y a la directora del Programa Head Start y Early Head Start de Fajardo, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Parlamentaria celebrada el 12 de noviembre de 2024 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 20 de noviembre del 2024.



HON. LUIS E. MATTÀ DONATIU
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL FAJARDO



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL FAJARDO



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 17, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 12 de noviembre de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berrios
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

Honorable Edgardo Pimentel Vázquez
Honorable Wilfredo Lugo Fabre

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

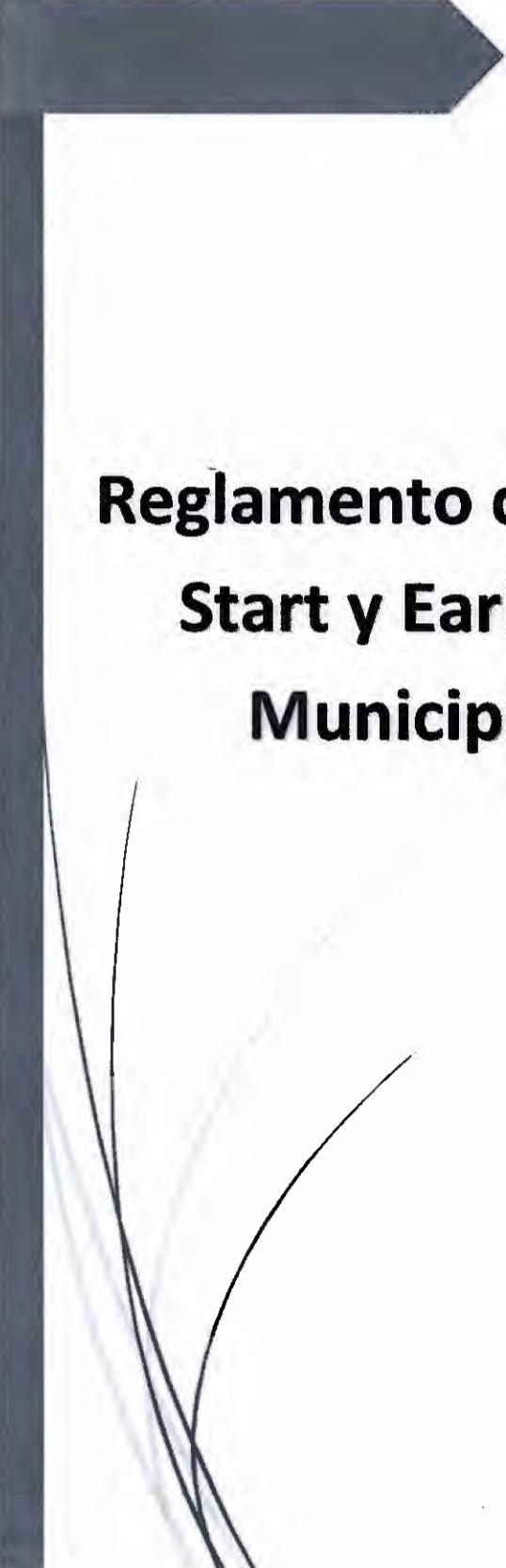
CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, el 20 de noviembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 20 de noviembre de 2024.

Maribel Millán Monge
MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**



**Reglamento de la Junta de Gobierno Head
Start y Early Head Start del Gobierno
Municipal Autónomo de Fajardo**

ARTÍCULO 1

Este reglamento, se conocerá como “Reglamento de la Junta de Gobierno del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Fajardo”.

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL Y PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Basado en la Norma de desempeño: 1301.1 establece que una Agencia deberá establecer y mantener un cuerpo directivo (Junta de Gobierno) a nivel de agencia, que tiene la responsabilidad legal, y fiscal de administrar y supervisar los programas Head Start y Early Head Start.

Establecer las normas para operar y cumplir con la Norma de Desempeño del Programa Head Start y Early Head Start, capítulo XII revisada en septiembre 2016.

ARTÍCULO 3: COMPOSICIÓN

El (la) Alcalde (sa), auspiciador (a) del Programa, ha designado al Presidente de la Legislatura Municipal, para que nombre una Comisión Permanente, compuesta por siete (7) miembros del Cuerpo Legislativo; deben asegurarse que cumpla con la Sección 642 (c) (1) (B) la Ley de Head Start. Estos son:

1. Honorable Nilda I. Vázquez Díaz
2. Honorable Edgardo Pimentel Vázquez
3. Honorable Wilfredo Lugo Fabre
4. Honorable Billy B. Flores Piña
5. Honorable Luis E. Matta Donatiú
6. Honorable Fabián Velázquez López
7. Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA JUNTA

1. FUNCIONES GENERALES:

- A. La Junta de Gobierno, deberá asumir la responsabilidad legal y fiscal por la Agencia Sub-destinatario de Head Start y Early Head Start, para asegurar el que las actividades de subvención respondan a los reglamentos, términos y condiciones de subvención del Programa.
- B. Tiene la responsabilidad de adoptar prácticas que, aseguren un gobierno activo, independiente e informado, así como, participar de lleno en el desarrollo y evaluación de los Programas Head Start y Early Head Start.
- C. Tiene la responsabilidad de garantizar que, se cumplan con las leyes federales, estatales y locales aplicables; incluyendo este reglamento.
- D. Tiene la responsabilidad de revisar y aprobar las principales políticas del Programa, incluyendo la autoevaluación anual, las auditorías financieras, programáticas, contralor, de construcción y uso de fondos y el progreso del proyecto de mejoras para llevar a cabo las opciones programáticas e implementación de medidas correctivas, además, revisar políticas de personal para la contratación, evaluación, despido y remuneración de los empleados del Programa.
- E. Aprobar las políticas de gestión financiera, contabilidad e informes, así como el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con los estados financieros que, incluyen la aprobación de todos los principales gastos financieros; la aprobación anual del presupuesto operativo, además, supervisará cualquier resultado de las auditorías y las medidas correctivas necesarias para cumplir con las leyes aplicables.
- F. Apoya la innovación y la mejora continua del programa.

- G. Se asegura que la medida de los 12 Sistemas Gerenciales sea uno funcional en las áreas programáticas / administrativas.
- H. Aprobará las políticas y procedimientos de personal para todo lo relativo a la contratación, evaluación, remuneración y despido del (la) Director(a) Ejecutivo (a) del área de Recursos Humanos y Contable.
- I. Será responsable de establecer, adoptar y actualizar periódicamente las normas escritas de conducta de los empleados, el mismo, deberá establecer los procedimientos formales a seguir:
 - 1. Cualquier conflicto de intereses o apariencia de conflicto por parte de los miembros del Cuerpo Directivo, funcionarios y empleados consultores que, presten servicios o bienes al Programa.
 - 2. Procedimientos para investigar quejas, incluyendo investigaciones por calidad de servicios brindados.
- J. Aprobará y desaprobará las metas y objetivos a corto y largo plazo en la propuesta presentada al destinatario.
- K. Tiene la responsabilidad general de definir los criterios y prioridades para el reclutamiento, selección y matrícula de acuerdo con los requisitos establecidos de 45CFK.

2. FUNCIONES EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN:

- A. Proveer liderazgo y dirección estratégica mediante la planificación
- B. Se asegura que las actividades y operaciones diarias de la gerencia ocurran basado en las decisiones compartidas con la Junta de Gobierno.

- C. Aprobará o desaprobará, los procedimientos para la planificación del Programa, Autoevaluación, Estudio de Comunidad.
- D. Tiene la responsabilidad general, de definir los criterios y prioridades para el reclutamiento, selección y matrícula, de acuerdo con los requisitos establecidos del 45CFK.
- E. Tiene la responsabilidad general, de aprobar o desaprobar las solicitudes de fondos, basado en las necesidades detectadas en monitorias, auditorías, visitas del Destinatario.
- F. Procedimientos de ERSEA (Matrícula).
- G. USDA (Programa de Alimentos) desembolsos compras, monitorias.
- H. PIR – Programa Information Report.
- I. Tiene la responsabilidad general, de que se lleve a cabo la autoevaluación anual del progreso en el área programática, administrativa y fiscal.

3. FUNCIONES EN EL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS GERENCIALES:

- A. Tiene la responsabilidad general, de aprobar o desaprobar el procedimiento por el cual se eligen los miembros del grupo de Política Normativa.
- B. Tiene la responsabilidad, de aprobar y desaprobar políticas escritas que, definan las responsabilidades de la Junta de Gobierno y, que se les informe sobre los procedimientos para implantar Programas de alta calidad.

- C. Tiene la responsabilidad general, de aprobar o desaprobar las políticas escritas que, definen las responsabilidades de la Junta de Gobierno y el Comité de Política Normativa, en la toma de decisiones compartidas.
- D. Tiene la responsabilidad operacional, de establecer procedimientos para escuchar y trabajar con querellas de la comunidad, relacionadas a Head Start y Early Head Start.
- E. Tiene la responsabilidad general, de asegurar que se establezcan controles internos para proteger los fondos federales.

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- A. Asistir puntualmente a las reuniones para las cuales hayan sido convocados y de tener que ausentarse, notificará previamente la razón al (la) Presidente (a) de la Comisión.
- B. Estar disponible para trabajar en cualquier comité de trabajo.
- C. Llevar a cabo encomiendas que sean asignadas por la Junta de Gobierno, Auspiciador, Director (a) o el (la) Presidente (a) de la Junta de Gobierno.
- D. Será deber de todos los miembros, mantenerse informados de todos los asuntos que son de interés, para el mejor funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- E. Comparecer ante cualquier funcionario, organismo o entidad local o federal.
- F. Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y el Consejo Normativo del Programa.

- G. Proponer normas o directrices operacionales, a tono con las normas para el mejor funcionamiento.
- H. Llevar a cabo todos los deberes que sean asignados por el Auspiciador (Alcalde) y solicitados por el Director (a) del Programa.

ARTÍCULO 6: REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno, se reunirá mínimo dos (2) veces al mes y se podrán celebrar reuniones extraordinarias, de acuerdo sea el caso, con previa autorización del (la) Presidente (a) de la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO 7: QUÓRUM

En las reuniones de la Junta de Gobierno, el quórum lo constituirá la mitad, más uno (1) de los miembros que componen el organismo que, serán cuatro (4) Legisladores.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE TRABAJO

Con el fin de lograr descargar efectiva y diligentemente los trabajos, se designará un miembro de la Junta de Gobierno, para que, participe en los diferentes comités de trabajo y luego rinda un informe a la Junta de Gobierno en pleno:

- A. Comité Ejecutivo: Atenderá todos los asuntos que surjan para estudio y acción, luego de pasar la reunión mensual de la Junta.
- B. Comité de Seguimiento: Tendrá como función, velar por el desarrollo de los Programas y que guarden el enfoque requerido en la reglamentación federal.

- C. Comité de Finanzas: Analizará todo lo relacionado a las asignaciones y distribución de fondos federales.
- D. Comité de Revisión de Propuestas: Analizará informes de revisión de propuestas, en coordinación con el Consejo de Política Normativa.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER ASUNTOS ANTE LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno, podrá intervenir en todos aquellos asuntos pertinentes a sus funciones, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A. El (la) Director (a), dirigirá una petición por escrito, al (al) Presidente (a) de la Comisión de la Junta de Gobierno, exponiendo el o los problemas o asuntos sobre los cuales se solicita la acción del organismo.
- B. Todos los asuntos para presentar ante la Junta de Gobierno, deberán ser previamente sometidos por escrito, para estudio, antes de que surjan las reuniones mensuales o en todo caso extraordinaria.

ARTÍCULO 10: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- A. Los miembros de la Junta de Gobierno, deberán recibir la capacitación y la asistencia técnica apropiada como Cuerpo Directivo, para asegurarse de que entiendan la información que reciben y puedan supervisar eficazmente los Programas Head Start y Early Head Start.
- B. Los miembros de la Junta de Gobierno que, viajen dentro o fuera de Puerto Rico para adiestramiento, recibirán una dieta y gastos de viaje, de así ser necesarios de acuerdo con la Ordenanza Número 20, Serie 2006-2007, del Municipio Autónomo de Fajardo.

- C. En caso de que un miembro de la Junta de Gobierno se vea obligado a incurrir en gastos que excedan la cantidad estipulada, deberá someter evidencia y justificación de estos para su reembolso.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDADES GENERALES

- A. Participará en el desarrollo y evaluación de los centros de ambos Programas, en la implementación del Plan de Trabajo Interdisciplinario, para la prestación de servicios de calidad a las familias de escasos recursos económicos, asimismo, ayudará a velar que el Programa sea de utilidad para los beneficiarios.
- B. Es el grupo con responsabilidad legal y fiscal que guía y supervisa la ejecución de las funciones descritas.
- C. Es una estructura formal de gobierno compartido, a través del cual los padres pueden participar en el desarrollo de políticas normativas y otras decisiones sobre los Programas.

ARTÍCULO 12: DISPOSICIONES GENERALES

El (la) Alcalde (sa), delegará en el (la) Presidente (a) de la Legislatura Municipal, la designación de una comisión permanente.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Las responsabilidades de la Junta de Gobierno incluyen, pero no se limitan a:

- A. Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales, incluyendo las normas de desempeño del Programa Head Start y Early Head Start, así como otras leyes y reglamentos estatales y locales;

incluyendo leyes que definan la naturaleza y operación de la Junta de Gobierno.

- B. Entender la filosofía, Misión y Visión de Head Start y Early Head Start y el papel de los padres y del Comité de Política Normativa, en la estructura de gobierno o dirección del Programa; incluyendo la necesidad de asegurar la aprobación de políticas y procedimientos por el Cuerpo Normativo.
- C. Participar activamente por medio de visitas al Programa o servicio voluntario en los centros u otras actividades del Programa.
- D. Identificar y desarrollar recursos para aunar a los fondos federales.
- E. Participar en el proceso de autoevaluación.
- F. Iniciar oportunidades de adiestramientos en conjunto con el Comité de Política Normativa.
- G. Asegurarse que la Agencia desarrolle una estructura de controles internos.
- H. Asegurar el buen uso de los fondos federales y locales.
- I. Cumplir con las leyes y reglamentos que tienen impacto sobre asuntos fiscales.
- J. Detectar y prevenir áreas de no cumplimiento.
- K. Recibir informes de auditorías y dirigir el monitoreo y la implementación de medidas correctivas por el personal del Programa.

- L. En coordinación con el Comité de Política Normativa, es responsable de tener por escrito el procedimiento para resolver discrepancias internas.

ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES

Los miembros de la Junta de Gobierno, no deberán tener conflicto de interés financiero con el concesionario o Agencia delegada. Además, no podrá ser empleado él, ni ningún familiar inmediato de Head Start y Early Head Start, ni su concesionario.

ARTÍCULO 15: INFORMES MENSUALES PARA REVISAR

Los siguientes informes deben ser evaluados mensualmente por la Junta de Gobierno:

- A. Informes financieros mensuales.
- B. Resumen de gastos mensuales.
- C. Informes de matrículas y asistencias.
- D. Informe mensual de raciones servidas.
- E. Informes de auditorías.
- F. Informes de autoevaluación anual.
- G. Planificación estrategias a seguir a nivel comunitario y necesidades del Programa.
- H. Todo cambio relacionado con el área de Recursos Humanos.

- I. Código de vestimenta para empleados, funcionarios y contratistas de ambos Programas.

ARTÍCULO 16: DEROGACIÓN

Las normas establecidas en este Reglamento, sustituyen en su totalidad y dejan sin efecto cualquier otra norma o disposición, que, de alguna forma, sea incompatible con las aquí aprobadas.

ARTÍCULO 17: SEPARABILIDAD

Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este Reglamento, fuera declarado nulo por un tribunal de jurisdicción competente y/o Agencia administrativa alguna, la sentencia y/u orden dictada a tales efectos, no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiese sido declarada nula.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, en Sesión

Parlamentaria del 12 de noviembre de 2024.



Hon. Luis E. Matta Donatiú
Presidente Legislatura Municipal



Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Presidenta Comisión de Head Start

* REVISADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO 2024*